

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 24 de septiembre de 2021 a las 5:00 pm venció el término para que la parte actora subsanará los yerros avistados y en tiempo hábil lo hizo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Radicado. 2021-277

Trámite. Divorcio

Jcac

Cuatro (4) de noviembre de 2021.

Vista la constancia secretarial y subsanada como se requiriera la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por el señor BIOLMER HERNANDEZ TORRES por conducto de apoderado judicial contra la señora ANGIE SHIRLEY ROJAS HENAO, se dispondrá su admisión y lo consecuente con su trámite al tenor de los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por el señor BIOLMER HERNANDEZ TORRES por conducto de apoderado judicial contra la señora ANGIE SHIRLEY ROJAS HENAO.

SEGUNDO: Dar al asunto el trámite verbal contemplado en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Notificar la demanda a la señora ANGIE SHIRLEY ROJAS HENAO, para que se pronuncie, corriéndosele traslado de la misma por el término legal de veinte (20) días a fin de que le de contestación, entregándole la copia del libelo introductorio y sus anexos en la forma como lo norma el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 291 ibídem.

CUARTO: Notificar a la Procuradora y Defensor de Familia para que intervengan en interés de la institución familiar.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and long vertical strokes, positioned at the bottom of the page.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 05-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

